

  
PRESENTE.-

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 18-dieciocho de mayo de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio 00063116, a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600038, y en la que solicita en lo conducente: *"...Derivado de la Publicacion de la Ley General de Transparencia cuantos sujetos obligados hay en el estad...";* al respecto, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 42.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

En primer lugar, se debe mencionar que no pasa desapercibido para esta Comisión, que no obstante que Usted utilizó la "Plataforma Nacional de Transparencia", Sistema electrónico creado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la recepción de las solicitudes de acceso que de manera electrónica presenten los particulares en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, lo requerido por Usted, no corresponde a una solicitud de acceso a la información, toda vez que no trató de obtener algún documento específico que obre en los archivos de este Organismo Autónomo, más bien planteó un cuestionamiento relativo a cuántos sujetos obligados hay en el Estado, derivado de la Ley General de Transparencia; por lo tanto, de lo anterior, se desprende que Usted elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

Sin embargo, en aras de la transparencia y en atención al principio de máxima publicidad, esta Comisión estima pertinente dar respuesta a sus cuestionamientos, en los siguientes términos:

Se le informa al particular, que derivado de la entrada en vigor, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta el día de hoy, la Plataforma Nacional de Transparencia, enlistó, para este organismo autónomo, un total de **186-ciento ochenta y seis sujetos obligados**, en el entendido que dicha cantidad puede variar, de acuerdo a las modificaciones que puede presentar la estructura del Poder Ejecutivo y las Administraciones Municipales, contenidas, respectivamente, en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, así como, la Ley de Gobierno Municipal del Estado, ambas de esta Entidad Federativa y sus reformas.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de en los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 142 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, directamente ante las oficinas de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**



---

**LIC. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ OSORIO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**